



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N°6/2023

Referente: Aprobar la modificación del artículo 55 del “Reglamento General de Concursos para la provisión de cargos y horas docentes en carácter efectivo en la Administración Nacional de Educación Pública”

Res. N° 543, Acta N° 6
Exp. 2022-25-2-001434
Fecha: 8/3/2023



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 6/2023

Por la presente Circular N° 6/2023, se comunica la Resolución N° 543, Acta N° 6 de fecha 8 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación;

VISTO: el error constatado en el artículo 55 de la Circular N°638 de fecha 22 de noviembre de 2004, referente al *“Reglamento General de Concursos para la provisión de cargos y horas docentes en carácter efectivo en la Administración Nacional de Educación Pública”*;

RESULTANDO: I) que en el artículo 55 de dicho Reglamento se establece que: *“Se eliminará, por desistimiento al aspirante que se abstenga de participar en alguna de las pruebas, así como a quien incurra en las causales previstas en el Art. 61 lit. d). En ambas circunstancias se dejará constancia en el acta respectiva.”*;

II) que la Dirección General de Educación Inicial y Primaria sugiere rectificar el citado artículo, el que quedaría redactado de la siguiente manera: *“Se eliminará, por desistimiento al aspirante que se abstenga de participar en alguna de las pruebas, así como a quien incurra en las causales previstas en el Art. 58 lit. d). En ambas circunstancias se dejará constancia en el acta respectiva.”*;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Letrada expresa que la solicitud que motiva las presentes actuaciones importa la adecuación del artículo 55 del *“Reglamento General de Concursos para la provisión de cargos y horas docentes en carácter efectivo en la Administración Nacional de Educación Pública”* a la propia normativa vigente;

II) que el artículo 61 del reglamento no tiene literal d), por tanto, la referencia del artículo 55 no puede aludir al mismo;

III) que en cambio el artículo 58 sí cuenta con literal d) y su tenor literal responde a la voluntad de lo establecido por el artículo 55;

IV) que teniendo en cuenta lo expresado no existen objeciones a lo solicitado, que no hace más que rectificar un involuntario error de tipeo y permite un correcto encuadre de la norma;

V) que en mérito a lo informado precedentemente se entiende pertinente proceder en los términos solicitados por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

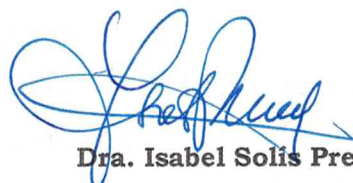
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Aprobar la modificación del artículo 55 del *“Reglamento General de Concursos para la provisión de cargos y horas docentes en carácter efectivo en la Administración Nacional de Educación Pública”* aprobado por Resolución N°43, Acta N°70 de fecha 21 de octubre de 2004 y sus modificaciones dispuestas por Resolución N°2, Acta N°46 del 5 de julio de 2005, estableciendo que quedará redactado de la siguiente manera: *“Se eliminará, por desistimiento al aspirante que se abstenga de participar en alguna de las pruebas, así como a quien incurra en las causales previstas en el artículo 58 lit. d). En ambas circunstancias se dejará constancia en el acta respectiva.”*.

Firmado: /Prof. Robert Silva García, Presidente

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.



Dra. Isabel Solís Pressa
Secretaria Administrativa
ANEP – CODICEN



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 8 de marzo de 2023

ACTA N°6

RES. N°543/23

EXP. 2022-25-2-001434

Mr/pm

VISTO: el error constatado en el artículo 55 de la Circular N°638 de fecha 22 de noviembre de 2004, referente al *“Reglamento General de Concursos para la provisión de cargos y horas docentes en carácter efectivo en la Administración Nacional de Educación Pública”*;

RESULTANDO: I) que en el artículo 55 de dicho Reglamento se establece que: *“Se eliminará, por desistimiento al aspirante que se abstenga de participar en alguna de las pruebas, así como a quien incurra en las causales previstas en el Art. 61 lit. d). En ambas circunstancias se dejará constancia en el acta respectiva.”*;

II) que la Dirección General de Educación Inicial y Primaria sugiere rectificar el citado artículo, el que quedaría redactado de la siguiente manera: *“Se eliminará, por desistimiento al aspirante que se abstenga de participar en alguna de las pruebas, así como a quien incurra en las causales previstas en el Art. 58 lit. d). En ambas circunstancias se dejará constancia en el acta respectiva.”*;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Letrada expresa que la solicitud que motiva las presentes actuaciones importa la adecuación del artículo 55 del *“Reglamento General de Concursos para la provisión de cargos y horas docentes en carácter efectivo en la Administración Nacional de Educación Pública”* a la propia normativa vigente;

II) que el artículo 61 del reglamento no tiene literal d), por tanto, la referencia del artículo 55 no puede aludir al mismo;

III) que en cambio el artículo 58 sí cuenta con literal d) y su tenor literal responde a la voluntad de lo establecido por el artículo 55;

IV) que teniendo en cuenta lo expresado no existen objeciones a lo solicitado, que no hace más que rectificar un involuntario error de tipeo y permite un correcto encuadre de la norma;

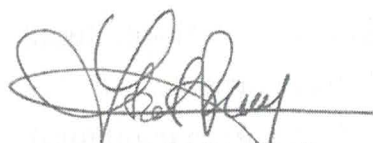
V) que en mérito a lo informado precedentemente se entiende pertinente proceder en los términos solicitados por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

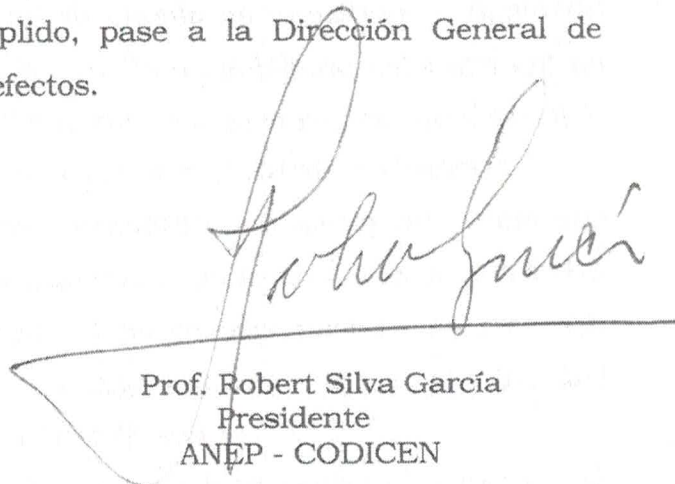
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Aprobar la modificación del artículo 55 del *"Reglamento General de Concursos para la provisión de cargos y horas docentes en carácter efectivo en la Administración Nacional de Educación Pública"* aprobado por Resolución N°43, Acta N°70 de fecha 21 de octubre de 2004 y sus modificaciones dispuestas por Resolución N°2, Acta N°46 del 5 de julio de 2005, estableciendo que quedará redactado de la siguiente manera: *"Se eliminará, por desistimiento al aspirante que se abstenga de participar en alguna de las pruebas, así como a quien incurra en las causales previstas en el artículo 58 lit. d). En ambas circunstancias se dejará constancia en el acta respectiva."*

Líbrese circular. Cumplido, pase a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria a sus efectos.



Dra. Isabel Solís Pressa
Secretaria Administrativa
ANEP - CODICEN



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN